

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

## PARA LA CAPITAL.

Por un año...	17'50	pesetas
Por seis meses.	9'10	»
Por tres id....	4'90	»



## PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año...	20	pesetas.
Por seis meses.	10'65	»
Por tres id....	6	»
Número suelto.	0'25	»

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Lunes, Miércoles, Jueves y Sábados

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 60).

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

#### REAL ORDEN CIRCULAR.

Visto el Real decreto de indulto fecha 22 de Enero último y la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, contestando á la consulta formulada por este Ministerio relativa al alcance de los beneficios de dicho Real decreto, y en cumplimiento de la autorización concedida á este departamento ministerial para dictar las disposiciones que procedan para la más exacta aplicación de dicha gracia;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se observen las reglas siguientes:

1.ª En los beneficios del Real decreto de indulto de 22 de Enero último serán comprendidos los prófugos declarados tales por los Ayuntamientos y Comisiones mixtas de reclutamiento, los mozos á quienes se refiere el art. 31 de la ley de 21 de Octubre de 1896, sea cual fuere el reemplazo á que pertenezcan ó el que por su edad les debió corresponder, ya residan en España ó en el extranjero, y los infractores del art. 33 de dicha ley.

2.ª Las solicitudes de mozos presentadas en este Ministerio ó en cualquier otro Centro con anterioridad á la fecha del actual indulto y que se hallen pendientes de resolución, serán comprendidas en el mismo, y las de aquellos á quienes se hubiera denegado la referida gracia por no haber sido promovidas dentro de los plazos señalados en anteriores decretos, podrán ser reinstadas en el término y forma que se determinan en la presente Real orden.

3.ª Los mozos que deseen acogerse á los beneficios de que se trata presentarán sus instancias en los Ayuntamientos ó Comisiones mixtas correspondientes, cuando residan en la Península, islas Baleares ó Canarias, y si residieren en el extranjero, ante los Cónsules españoles, quienes las cursarán á las Comisiones mixtas respectivas. En uno ú otro caso, recibidas las instancias, pedirán estas Corporaciones los oportunos antecedentes al Ayuntamiento á que pertenezca ó deba pertenecer el mozo, y una vez en su poder, las elevarán, con el correspondiente informe, á este Ministerio para la resolución que proceda.

4.ª Los mozos comprendidos en algún sorteo anterior conservarán el número que les hubiere correspondido; para los no incluidos en sorteo alguno y que fueran indultados se fijará por este Ministerio el día en que haya de verificarse un sorteo supletorio, en el que serán comprendidos.

5.ª Los mozos que sean indultados podrán redimirse del servicio militar y alegar cuantas excepciones ó exclusiones les asistan con sujeción á los preceptos legales.

6.ª El plazo de seis meses que concede el Real decreto para acogerse á sus beneficios se entenderá improrrogable, no sólo para los residentes en la Península, si que también para los que se hallan en el extranjero. A este efecto, y con el fin de que por parte de los interesados no se alegue desconocimiento de la gracia que se concede y del plazo que se fija para obtenerla, los Gobernadores civiles de las provincias y los Cónsules de España en el extranjero mandarán reproducir la presente Real orden en los periódicos oficiales, y darán á la misma, por cuantos medios estén á su alcance, la mayor publicidad posible. En su consecuencia, quedarán sin curso todas las instancias que se presenten fuera del

plazo marcado en los Ayuntamientos, Comisiones mixtas y Consulados de España en el extranjero, á cuyo efecto, á continuación de las instancias presentadas en dichas Corporaciones, se certificará por quien corresponda la fecha en que se hubiese hecho la presentación.

7.ª Los Ayuntamientos y Comisiones mixtas cuidarán de hacer aplicación de las presentes reglas, evitando en lo posible las frecuentes consultas que con motivo de otros servicios relacionados con el reclutamiento y reemplazo se reciben en este Ministerio.

De Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1905.—Besada.—Sr. Gobernador civil, Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de....

(De la Gaceta núm. 56)

## GOBIERNO CIVIL.

### OBRAS PÚBLICAS.

#### Aprovechamiento de aguas.

Con fecha 24 de Diciembre último se dictó por este Gobierno de mi cargo la siguiente providencia:

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Teófilo Sevilla, vecino de Pradoluengo, solicitando la concesión necesaria para aprovechar en un salto de 9,60 metros 1500 litros de agua por segundo derivados del río Tirón, en el punto denominado «Puente del Diablo», término de San Miguel de Pedroso, y destinar la fuerza á la producción de energía eléctrica, aplicable al alumbrado y otros usos industriales: Resultando que el peticionario acompañó á su instancia el proyecto de las obras y, declarados suficientes los documentos para servir de base á la información pública, se anunció la petición en el Boletín oficial del día 28 de Mayo de 1896: Resultando que en el plazo de treinta días señalado al efecto

se opusieron á la concesión el Ayuntamiento de la villa de Belorado, la Junta administrativa de San Miguel de Pedroso, distrito de Puras de Villafranca, y varios vecinos de estos dos últimos pueblos, de Belorado y su barrio de San Miguel, por temor de que no se devuelvan las aguas al río en el estado de pureza que tienen, se prive del riego á muchas fincas que tienen derecho á él y se inutilicen importantes servidumbres establecidas: Resultando que el peticionario consigna en su contestación que son infundados los temores de los opositores, puesto que el aprovechamiento solicitado no puede alterar las condiciones de las aguas y al ejecutar las obras se han de respetar los derechos adquiridos debidamente justificados y restablecer las servidumbres que con ellas se intercepten: Resultando que el Ingeniero Jefe de Obras públicas opina, de conformidad con el informe emitido por el Ingeniero encargado de la confrontación del proyecto, que se puede otorgar la concesión con las condiciones que propone: Resultando que son igualmente favorables á la misma los informes del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio y de la Comisión provincial: Considerando que se han cumplido en el expediente los trámites que previene la instrucción de 14 de Junio de 1883: Considerando que con las condiciones establecidas por la Jefatura de Obras públicas quedan atendidas las reclamaciones formuladas contra el proyecto: Considerando que los aprovechamientos de aguas públicas y creación de nuevas industrias, sin perjudicar á las establecidas, contribuyen al desarrollo y fomento de la riqueza nacional: Vistos los artículos 152, 218, 220 y 251 de la vigente ley de Aguas y demás disposiciones aplicables; he acordado conceder á Don Teófilo Sevilla Villar, vecino de Pradoluengo, autorización para

aprovechar 1500 litros de agua por segundo derivados del río Tirón, en San Miguel de Pedroso, para la producción de energía eléctrica aplicable al alumbrado y otros usos industriales, con las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por el peticionario y firmado por Don Eduardo Lostau.

2.ª La presa tendrá la altura de 0, m 80 marcada en el proyecto, y su coronación enrasará con la señal fija que en la roca quedó establecida.

3.ª Se prohibirá terminantemente el embalse de las aguas y trabajar á represadas si el caudal del río es menor de 1500 litros por segundo.

4.ª Será obligación del concesionario ejecutar las obras necesarias para asegurar el riego de todas las fincas que tengan derecho á él, haciendo que lleguen á ellas de una manera continua dos litros de agua por segundo y hectárea de prado, y un litro por hectárea de tierra dedicada á otro cultivo.

5.ª El concesionario ejecutará y conservará en las debidas condiciones las obras que se necesiten para mantener las servidumbres que intercepte, presentando los respectivos proyectos á la aprobación superior, si se le exigiere.

6.ª El canal de desagüe se unirá al lecho principal del río por debajo del puente provisional que sirve para comunicar San Miguel de Pedroso con la carretera de Haro á Pradoluengo.

7.ª Se dará principio á las obras dentro del plazo de medio año, á contar de la fecha de la concesión, y se terminarán en el de dos años á contar de la misma fecha.

8.ª Las obras se llevarán á cabo bajo la inspección del Ingeniero Jefe de Obras públicas ó subalterno en quien delegue, el que podrá autorizar aquellas modificaciones que sea conveniente introducir en el proyecto y no afecten á lo esencial del mismo.

9.ª A los efectos de la condición anterior, se dará oportunamente conocimiento á la citada Jefatura de la fecha en que dan principio las obras y la en que se terminan.

10. No se podrá autorizar el uso del aprovechamiento sin la previa recepción de las obras, y entonces se acordará la devolución de la fianza que se constituya antes de comenzar las mismas y cuyo importe debe ser el tres por ciento del presupuesto de las obras que afectan al dominio público.

11. Los gastos de toda clase que origine la inspección y reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

12. La concesión se otorga á perpetuidad, dejando á salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

13. La concesión caducará por falta de cumplimiento de las condiciones estipuladas.

Y habiendo manifestado el peticionario su conformidad con las condiciones de la concesión, se hace público en este periódico oficial con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Burgos 27 de Febrero de 1905.

EL GOBERNADOR.  
José María Caballero.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

### Ordenación de pagos.

Resultando que algunos Ayuntamientos no han ingresado en la Caja de esta Diputación el importe del primer trimestre de la cuota señalada por contingente provincial del presente año, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de la ley de Presupuestos generales, fecha 28 de Junio de 1898, se requiere á los Concejales de los pueblos deudores por el expresado concepto á fin de que subsanen la falta dentro del mes actual, en la inteligencia de que el día 1.º del próximo mes de Abril se expedirán las certificaciones de descubiertos para que los Agentes ejecutivos procedan al apremio contra los bienes propios de los Alcaldes y Concejales como responsables de los débitos.

Burgos 1.º de Marzo de 1905.—El Ordenador, Manuel Gutiérrez Ballesteros.

### CONTADURIA.

#### Ejercicio ampliado de 1904.

Mes de Marzo de 1905.

Distribución de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada según previene la disposición segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas.
1 Administración provincial.....	»
2 Servicios generales..	»
3 Obras obligatorias...	7000
4 Cargas.....	»
5 Instrucción pública..	2000
6 Beneficencia.....	3000
7 Corrección pública..	»
8 Imprevistos.....	2000
9 Nuevos establecimientos.....	»
10 Carreteras.....	8000
11 Obras diversas.....	1000
12 Otros gastos.....	10000
13 Resultas.....	12765'07
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»
<b>Total..</b>	<b>45765'07</b>

En Burgos á 10 de Febrero de 1905.—El Contador, Leon Villen.—Conforme: El Ordenador de Pagos, Manuel Gutiérrez Ballesteros.

Febrero 25 de 1905.—La Comisión provincial, en sesión de este

dia, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, aprobar esta distribución.—El Secretario interino, Pedro J. Garcia.

#### Ejercicio ordinario de 1905.

Mes de Marzo de 1905.

Distribución de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada según previene la disposición segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas.
1 Administración provincial....	7000
2 Servicios generales..	4000
3 Obras obligatorias....	6000
4 Cargas.....	500
5 Instrucción pública..	7000
6 Beneficencia.....	12000
7 Corrección pública...	1800
8 Imprevistos.....	1000
9 Nuevos establecimientos.....	»
10 Carreteras.....	5000
11 Obras diversas.....	2000
12 Otros gastos.....	1000
13 Resultas.....	»
14 Movimiento de fondos ó suplementos..	»
<b>Total... 47300</b>	

En Burgos á 10 de Febrero de 1905.—El Contador, Leon Villen.—Conforme: El Ordenador de Pagos, Manuel Gutiérrez Ballesteros.

Febrero 25 de 1905.—La Comisión provincial, en sesión de este dia, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, aprobar esta distribución.—El Secretario interino, Pedro J. Garcia.

## COMISION PROVINCIAL.

Esta Corporación, en sesión ordinaria del dia 25 del actual, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, señalar el dia 3 de Abril próximo y hora de las doce para la celebración de la subasta de los géneros y materiales necesarios para el servicio de los acogidos y de los talleres del Hospicio provincial durante el corriente año, cuyo remate tendrá lugar en el salón de actos de la Diputación y con sujeción al pliego de condiciones publicado en el Boletín número 23, correspondiente al dia 9 del presente mes.

Burgos 27 de Febrero de 1905.—El Vicepresidente, Mariano Yagüez.—P. A. de la C. P.—El Secretario interino, Pedro J. Garcia.

#### Extracto del acta de su sesión del dia 4 de Octubre de 1904.

Abierta á las quince bajo la presidencia del Sr. D. Mariano Yagüez y asistencia de los Sres. Martinez Villar, Del Val, Marroquin y Zumárraga, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios en los expe-

dientes instruidos por los Ayuntamientos de Villamayor de Treviño y Valmala sobre perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 20 y 28 de Junio último: la Comisión acuerda que se remitan á informe de la Delegación de Hacienda.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia que dirigieron al Sr. Gobernador con fecha 10 de Agosto de 1899 los Concejales que eran en aquella época del Ayuntamiento de Salas de los Infantes D. Ezequiel Molinero, Don Rufino Zuazo y D. Darío Camarero y los que lo fueron en el bienio anterior D. Fernando Herrera y Don Faustino Ontañón reclamando contra los acuerdos que tomó en sesión extraordinaria el Ayuntamiento el dia 13 de Julio de dicho año, por los cuales se les hacía responsables de los haberes devengados por el Médico titular de aquella villa D. Juan Manuel Saez y por el inspector de carnes D. Eladio Labrador durante el tiempo que estuvieron separados de sus cargos, fundándose los recurrentes en que no se les ha dado vista de las reclamaciones de los mencionados sujetos; que durante la sesión en que se tomaron los acuerdos reclamados se salieron del salón los tres primeros Concejales sin que lo verificase el Concejal D. Luis Camarero, que fué otro de los que intervinieron en los acuerdos referidos, los cuales no han podido ser tomados por el Ayuntamiento por referirse á un recurso de alzada resuelto por el Sr. Gobernador, contra cuya resolución se alzaron los reclamantes para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación: la Comisión acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse el recurso y confirmar el acuerdo mencionado de 13 de Julio de 1899.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Antonio Martinez, vecino de Brizuela (Junta de Puentevedey), contra una providencia del Alcalde de dicho distrito en la que le impuso la multa de cuatro pesetas por haber tenido cuatro veces la pareja de bueyes pastando entre los sembrados que estaban acotados hasta que se recogieran los frutos: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede estimar el recurso y revocar la providencia recurrida, dejando sin efecto la multa impuesta.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia que dirige al Sr. Gobernador civil de la provincia D. Justino Nieto, Secretario del Ayuntamiento de Torrepadre, haciendo constar que el 25 de Junio anterior el Alcalde de aquel municipio D. Victorino Rodriguez le comunicó la suspensión de empleo y sueldo del referido cargo de Se-

cretario por término de 30 días; que teniendo noticia de que el citado Alcalde no había cumplido el precepto del art. 124 de la ley Municipal ó sea el de dar cuenta al Gobernador, hizo caso omiso de la orden comunicada continuando el despacho de la Secretaría, por lo que el Alcalde pasó los antecedentes al Sr. Juez de instrucción denunciando el hecho como constitutivo del delito de desobediencia grave y el Juzgado instruye diligencias, y que en 30 de Julio le fué comunicada la orden de reposición en el cargo y el 7 de Agosto otra suspendiéndole nuevamente, por lo que suplica que en primer lugar se deje sin efecto la suspensión arbitrariamente acordada por el Alcalde y se le reponga en el cargo de Secretario y en segundo lugar que se requiera de inhibición al Juzgado de Lerma para que se abstenga de conocer en la causa criminal seguida contra él: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede dirigir el requerimiento de inhibición solicitado.

Examinado el expediente instruido á virtud dealzada interpuesta por D. Felix Navarro, D. Salvador Frutos, D. Leonardo Alonso y Don Melquiades Miguel, vecinos de Honoraria del Pinar, contra una providencia del Alcalde de dicho distrito en la que los impuso dos pesetas de multa á cada uno por no haber acudido á apagar un incendio que se inició en el monte de la Sierra el día 31 de Julio último para lo que se publicó un bando: la Comisión acuerda informar en el sentido de que debe estimarse el recurso y dejar sin efecto las multas de que queda hecha referencia.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las dieciseis y quince minutos.

Burgos 4 de Octubre de 1904.—El Vicepresidente, Mariano Yagüez. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto del acta de la sesión del día 14 de Octubre de 1904.*

Abierta á las diecisiete y treinta minutos bajo la presidencia del Sr. D. Mariano Yagüez y asistencia de los Sres. Martinez Villar, del Val, Marroquin y Zumárraga, dióse lectura del acta de la anterior de 4 del actual y quedó aprobada.

Accediendo á lo solicitado por el Alcalde de Cameno: la Comisión acuerda que el Arquitecto provincial pase á aquella localidad tan pronto como le permitan las demás atenciones propias de su cargo, á practicar los estudios de conducción de aguas potables al pueblo, á calidad de que las dietas que devenga sean satisfechas por la Corporación municipal.

La Comisión acuerda, accediendo á lo solicitado por Luis Fernández López, vecino de esta ciudad, que se le entreguen dos hijos suyos llamados Domingo y Eleuterio Fer-

nández Ruiz, asilados en el Hospicio provincial, que ingresaron por el torno de aquel establecimiento en 10 de Abril próximo pasado.

Asi bien acuerda la Comisión proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia la aprobación de las cuentas municipales de los distritos que á continuación se expresan:

Quintanadueñas 1896-97. Pinilla Trasmonte 1899-900 y 1900. Amaya 1900 y 1901. Cebrecos 1901. Cilleruelo de Abajo 1900. Olmos de la Picaza 1902. Merindad de Valdeporres 1901 y Montorio 1903.

Observándose diferentes defectos en las cuentas municipales de Quintanadueñas, correspondientes á los años de 1897-98, 1898-99, 1899-900, 1900 y 1901: la Comisión acuerda que se formulen los oportunos pliegos de reparos y se remitan á los cuentadantes por conducto del Alcalde, á fin de que sean contestados en el término de veinte días.

No habiendo remitido el Alcalde de Quintanadueñas la diligencia de notificación y entrega á los cuentadantes del pliego de reparos formulado á la cuenta municipal del ejercicio de 1904-95 á pesar de habersele recordado el cumplimiento de dicho servicio: la Comisión acuerda prevenir al Alcalde que si en el preciso plazo de diez días no remite diligencia autorizada por los interesados en que se haga constar la fecha en que dicha notificación tenga lugar, se le exigirá la multa de 17'50 pesetas, con que desde luego queda conminado.

No acompañándose á la cuenta municipal de Fontioso correspondiente al año de 1902 la copia de la subasta de las obras del lavadero de que fué rematante D. Venancio Orcajo: la Comisión acuerda que se reclame al Alcalde dicho documento.

Para subsanar los defectos de que adolecen las cuentas municipales de Mambrillas de Lara de los años 1901 y 1902: la Comisión acuerda que se presente el Alcalde inmediatamente á recogerlas ó bien persona de su confianza debidamente autorizada.

Observándose diferentes defectos en las cuentas municipales de Urbel del Castillo del año 1902 y de Castrillo de la Reina de los años 1899-900, 1900 y 1901: la Comisión acuerda que se formulen los oportunos pliegos de reparos y que se remitan á los cuentadantes por conducto de los respectivos Alcaldes para que les contesten en el plazo de 15 días.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las diez y nueve.

Burgos 14 de Octubre de 1904.—El Vicepresidente, Mariano Yagüez. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto del acta de la sesión del día 15 de Octubre de 1904.*

Abierta á las nueve y treinta minutos bajo la presidencia del señor D. Mariano Yagüez y asistencia de los Sres. Martinez Villar, Del Val, Marroquin y Zumárraga, dióse lectura del acta de la del día de ayer y quedó aprobada.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de D. Cirilo Cristobal Tejedor, vecino de Villafruela, quejándose de que el Alcalde le ha hecho embargo de bienes por supuesta responsabilidad en cuentas municipales de los ejercicios de 1893-94 y 1894-95: la Comisión acuerda informar al señor Gobernador en el sentido de que procede ordenar al Alcalde de Villafruela devuelva inmediatamente á D. Cirilo Cristobal las 465'96 pesetas que se le han exigido indebidamente por alcances en las referidas cuentas de 1893-94 y 1894-95.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia promovida por D. Julián Sedano, vecino de Gallejones, perteneciente al Valle de Zamanzas, reclamando del Ayuntamiento la cantidad de 2580'73 pesetas que dice le adeuda por pagos hechos por el municipio: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede ordenar al Ayuntamiento disponga lo conveniente para el pago á D. Julián Sedano de las 2580'73 pesetas que se le adeudan.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia del Ayuntamiento de Cogollos solicitando autorización para adquirir por compra una finca urbana con destino á casa consistorial, escuelas y depósito administrativo: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede otorgar la autorización solicitada.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Ciadoncha sobre perdón de contribución por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 20 de Junio último: la Comisión acuerda se remita á informe de la Delegación de Hacienda.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Padilla de Abajo sobre perdón de contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 20 de Junio último: la Comisión acuerda que se remita á informe de la Delegación de Hacienda.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las once.

Burgos 15 de Octubre de 1904.—El Vicepresidente, Mariano Yagüez. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto del acta de la sesión del día 20 de Octubre de 1904.*

Abierta á las 17 y 10 minutos bajo la presidencia del Sr. D. Mariano Yagüez y asistencia de los Sres. Martinez Villar, del Val, Marroquin y Revenga, dióse lectura del acta de la anterior del día 15 del actual y quedó aprobada.

Visto el recurso de alzada interpuesta para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por Don Juan Pérez, Presidente de la Junta administrativa de Criales, perteneciente al distrito municipal de Aldeas de Medina, contra el acuerdo de esta Corporación de 19 de Agosto último por el que se declaró nulo el acto del escrutinio general celebrado en 26 de Junio para la elección de dicha Junta y se ordenó que reuniéndose nuevamente la mesa procediese á computar los votos emitidos por José Oteo y Jorge Padilla Villahoz: la Comisión acuerda que se dé el curso correspondiente al recurso de alzada de que queda hecha referencia.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Isidoro Santos Pérez reclamando contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Guzmán en 19 de Julio último que decretó su destitución en el cargo de Secretario de dicha Corporación, fundándose el recurrente en que el citado acuerdo ha sido tomado por Concejales interinos, sin que por otra parte haga motivos para que la Corporación haya podido tomar tal medida: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede estimar el recurso interpuesto por el D. Isidoro Santos Pérez por las razones anteriormente expuestas.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las diecisiete y cuarenta minutos.

Burgos 20 de Octubre de 1904.—El Vicepresidente, Mariano Yagüez. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Briviesca.

D. Ciriaco Manzanares y Molina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

A los Jueces municipales del mismo hago saber: que por el Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Burgos se ha participado á este Juzgado que se viene observando, con extrañeza, que bastantes Jueces municipales de este partido retienen más de tres días las diligencias preventivas que inician á raíz de la ejecución de hechos punibles y se abstienen de remitirlas durante el plazo señalado por la ley á los Jueces de instrucción; que tal conducta acusa, á no dudarlo, el incumplimiento de preceptos bien claros y manifiestos de la ley adjetiva y es, además, ocasionada á abusos y dilaciones en daño de la pronta y

recta administración de justicia. Y donde mas se observan esas faltas, que conviene corregir, es en las diligencias que forman con carácter preventivo por lesiones, cuyas diligencias prolongan y retienen durante siete días, con el propósito de conocer, si están curadas en ese periodo de tiempo, si se obtiene la sanidad del ofendido dentro de ese plazo, asumen el conocimiento del asunto y celebran desde luego los juicios verbales de faltas, sin pasar lo actuado al Juez instructor y sin que el Tribunal superior competente apruebe el auto en que se repute falta el hecho procesal.

Este insinuado modo de proceder no se compadece con lo que disponen los artículos 307 y 624 de la ley de Eujuiciamiento criminal. Declara el primero que el Juez municipal no podrá retener las diligencias primarias que inicie mas de tres días, y ordena el segundo que si el Juez instructor reputara falta el hecho, mandará remitir el proceso al Juez municipal, consultando el auto en que así lo acuerde con el Tribunal superior competente. Resulta, pues, manifiesta la infracción de la ley en que incurren á la continua los Jueces municipales que así proceden.—Lo que transcribo á VV. para su conocimiento, significándoles que la inobservancia de las disposiciones citadas será corregida disciplinariamente si reincidieren en las referidas infracciones.

Dado en Briviesca á 24 de Febrero de 1905.—Ciriaco Manzanares.

D. Ciriaco Manzanares y Molina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que en el expediente de exacción de costas á Tomás Salazar Ibañez, de Quintanabureba, en causa que se le ha seguido sobre sustracción de haces de cebada, he acordado proceder á la venta de los bienes que le han sido embargados, el día 20 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, y tendrá lugar bajo las bases siguientes:

1.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación dada á las fincas.

2.<sup>a</sup> Antes de mostrarse parte en la subasta se consignará el 10 por 100 de dicha tasación.

3.<sup>a</sup> Las fincas se enajenan sin título, de los cuales se carece.

4.<sup>a</sup> Será de cuenta del comprador el pago de escritura, del de los derechos reales y de cuantos gastos se originen á consecuencia del otorgamiento de aquella.

Los que deseen interesarse en la adquisición pueden acudir al local en el día y hora determinados.

Dado en Briviesca á 22 de Febrero de 1905.—Ciriaco Manzanares.—Ante mí, Lic. Alejandro González.

#### Bienes objeto de la subasta.

La mitad de una viña en Quintanabureba, como todas las demás, tasada en 17 pesetas.

La cuarta parte de otra, en Canaleja, en 50.

Otra id., en Valdrimondo, en 25.

Una heredad al término del Carnicero, de tres celemines, en 20.

Otra cuarta parte de viña en la Chaparra, en 12.

Otra heredad en Fuente el Hoyo, de tres fanegas, en 20.

Otra en Salagún, en 7.

Otra en Trebiscales, de una, en 7.

Otra en el Ramo, de dos, en 10.

Otra en el Valle, de ocho celemines, en 1.

Otra en los Caños, de 1, en 3.

Otra en el Camino de Terrazos, de una fanega, en 3.

Otra en San Martín, de ocho celemines, en 3.

Otra en Tedrel, de tres fanegas, en 12.

Otra en Fuente el Hoyo, de cuatro celemines, en 3.

Otra en Valdrimondo, de seis, en 4.

Otra en Villa Cabo, de id., en 3.

Un sitio en el Barrio Bajero, calle de Enmedio, de treinta metros cuadrados, en 4.

Otra heredad en Malpasajo, de seis celemines, en 1.

Otra en Redondilla, de una fanega, en 2.

Otra en la Chaparra, de ocho celemines, en 5.

Otra en Villa Cabo, de dos fanegas, en 15.

Otra en el Rono, de cuatro celemines, en 3.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### Alcaldía de Villusto.

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del reemplazo el mozo Florencio Gutiez Pérez, alistado en el actual reemplazo de ésta como comprendido en el caso 5.<sup>o</sup> del art. 40, se le cita por el presente á fin de que el día 5 del próximo Marzo y hora de las ocho de la mañana comparezca en la sala capitular al acto de la clasificación y declaración de soldados, advirtiéndole que de no comparecer le parará perjuicio.

Lo que se anuncia para conocimiento del interesado por ignorarse su paradero.

Villusto 25 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Narciso Domingo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Solas de Bureba respecto del mozo Emeterio Ruiz Núñez, hijo de Alejandro y Dominica.

#### Alcaldía de Salas de Bureba.

El Ayuntamiento de mi presidencia, previa la iniciativa del vecindario en general, en sesión ordinaria celebrada por el mismo el día 5 del actual, acordó establecer en esta villa un mercado de granos y

demás en los jueves de cada semana y hora de las once de la mañana, libre de todo impuesto y que dará principio el día 27 de Abril del presente año en la Plaza titulada del Ayuntamiento, y una feria anual de ganados de todas clases en los días 15 y 19 del mes de Septiembre de cada año, con pastos libres y sitio apropiado.

Por lo tanto, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen acudir á la venta ó compra de frutos y ganados, creyéndose de resultado atendiendo á la buena situación que ocupa la localidad como punto céntrico que es de todos los pueblos de la Bureba, Los Altos y demás.

Salas de Bureba 22 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Juan Quintana.

#### Alcaldía de Sta. Maria Ribarredonda.

Desde el día 21 del actual se halla depositado en casa del vecino de esta villa Alejo Arroyuelo un macho que se halló abandonado en las calles de esta localidad de las señas siguientes: de siete cuartas de alzada, como de nueve años, bragado, sin esquilado, pelo castaño, herrado de las cuatro extremidades, con una cabezada en uso regular, y en la pata derecha presenta un abultamiento como de haber tenido en este algún padecimiento ó rozadura. La persona que se crea dueño del mismo puede pasar á recogerle previo el abono de gastos en término de quince días, pues pasado dicho plazo se procederá á lo que haya lugar en derecho.

Santa Maria Ribarredonda 25 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Dámaso Garcia.

#### Alcaldía de Fontioso.

Formado por este Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento vecinal para cubrir el déficit del presupuesto para el año actual, queda expuesto al público por espacio de quince días, para que los contribuyentes en él incluidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Fontioso 25 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Tomás López.

#### Alcaldía de Villanueva del Conde.

Terminadas las cuentas municipales correspondientes al año 1904, se hallan expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de 15 días, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por los que lo crean pertinentes é interponer las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villanueva del Conde 26 Febrero de 1905.—El Alcalde, Cirilo Oviedo.

#### Alcaldía de Cervera de Riopisuerga.

No habiendo podido celebrarse la feria de San Matias en los días 24 y 25 de los corrientes por efecto del gran temporal de nieves, este Ayuntamiento, en sesión celebrada al efecto, acordó trasladarla para los días 12 y 13 de Marzo próximo.

Cervera de Riopisuerga 26 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Eugenio Marcos.

### ANUNCIOS PARTICULARES

#### BANCO DE BURGOS.

Este Banco ofrece al público las mayores facilidades para todas las operaciones siguientes:

Compra y venta de valores del Estado, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de valores en Comisión en las Bolsas de España y extranjero.

Compra de oro español y de monedas y billetes extranjeros, así como de toda clase de cupones.

Cuentas corrientes, giros, negociaciones de letras, descuentos, préstamos, créditos por plazo ilimitado, depósitos de valores, metálico y alhajas, y, en general, todas las operaciones bancarias.

Caja de ahorros é imposiciones.

Horas de servicio, de nueve á una y de tres á seis.

1

#### Cueros de buey.

Se compran en casa de Dorronoro, calle de la Paloma, núm. 29, y en su fábrica de curtidos en el barrio de San Pedro. 14—15

#### Pieles de cordero.

Se compran en la Fábrica de guantes de los Pisonos, (camino de Cardeña.) 7—15

Se compran palomas bravías de la clase llamada *zoritas* en el almacén de paja de maíz de Andrés Viñas, calle de la Merced, números 6 y 8. 10—12.

#### Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tre á cuatro

Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.<sup>o</sup>, izquierda 1

#### SANTA OLALLA,

OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una 2

Hace días se extravió de esta ciudad una perra de caza, mixta, sabuesa, toda roja, pequeña y que atiende al nombre de *linda*.

Se suplica á la persona que sepa su paradero lo comunique á D. Eugenio Miguel, posada de Cerrillo, Burgos, quien gratificará.

El día 19 de Febrero desapareció del pueblo de Santa Cruz de Juarros una pollina cerrada, de cinco cuartas de alzada, de pelo de rata, con una guia negra por todo el lomo de atrás á adelante y herrada de las manos.

La persona que sepa su paradero puede dar aviso al Alcalde del expresado pueblo.